**ANEXO**

**TERMINOS DE REFERENCIA**

**PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN POR SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE 30 A 60 CAMAS DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

**CONTENIDO**

Términos y Abreviaturas 3

Disposiciones Generales 5

Objeto del Servicio 6

Obligaciones 7

Plazo de ejecución del servicio 8

Normas y Reglamentos 8

Alcance de los Servicios 9

Producto Esperado 11

Entrega de información y revisión 11

Información técnica proporcionada por la SESA 11

**TÉRMINOS Y ABREVIATURAS**

**ACI:** American Concrete Institute

**SESA:** Servicios Estatales de Salud

**ASTM:** American Society for Testing and Materials

**B.I.M.:** (Building Information Modeling) Modelo de información para la construcción. Se refiere a la metodología de trabajo colaborativo, basado en plataformas y paquetes computacionales dinámicos de modelado en tres dimensiones para la generación y gestión de información PE. Este proceso abarca la representación digital geométrica de los elementos (arquitectónicos, estructurales y de sistemas) que integran el proyecto, así como las propiedades de sus componentes.

**Finiquito:** Procedimiento jurídico-administrativo consistente en integrar los documentos derivados del contrato de servicios relacionados con obra pública, a efecto de que el contratante y el contratista, den por terminados los derechos y obligaciones estipulados en el contrato correspondiente.

**LEY/LOPSRMQROO:** Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

**REGLAMENTO:** Reglamento de la LOPSRMQROO

**Licitante que resulte adjudicado:** Persona física o moral que celebra el contrato de servicios relacionados con la obra pública para el desarrollo del proyecto estructural, también denominado contratista.

**NORMA OFICIAL MEXICANA (NOM):** Regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las dependencias competentes, conforme a las finalidades establecidas en el artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización que establece reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones, aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado y las que se refieran a su cumplimiento o aplicación.

**NORMA O LINEAMIENTO EXTRANJERO:** Regulación técnica que expide el gobierno de otro país, o bien, sus organismos nacionales de normalización, y cuya aplicación es de carácter local, por lo cual, no están reconocidas por el Gobierno de México en los términos del derecho Internacional las Normas o lineamientos elaborados por Organismos tales como: DIN, JIS, ASME, API, ASTM, NEMA, NFPA, ANSI, IBC, ASHRAE y otros similares.

**RESIDENTE DE SERVICIOS**: Autoridad técnica y administrativa representante de SESA responsable de la administración y dirección de los servicios

**RESPONSABLE SOLIDARIO**: El Contratista se constituye en responsable solidario, cuando por sus actos u omisiones se causen daños y perjuicios a **SESA** y/o a terceros

**PERITO**: Perito corresponsable de obra.

**TR:** Términos de Referencia

**DISPOSICIONES GENERALES**

El presente documento tiene como finalidad, establecer los requisitos, condiciones y alcances que los licitantes participantes deben cumplir y presentar en sus proposiciones técnico-económico, relativo a la contratación del Servicio del Proyecto Ejecutivo para el nuevo Hospital General de Felipe Carrillo Puerto, que se ubicará en la ciudad de Felipe Carrillo Puerto, con base en la información y documentación técnica generada por los Servicios Estatales de Salud y que se entregan con los presentes términos de referencia.

En los presentes términos de referencia se establecen los criterios generales, particulares y específicos que deben ser observados por los licitantes y aplicados por el licitante adjudicado para resolver técnica y constructivamente el cálculo, debiendo apegarse en su desarrollo a la normatividad, reglamentación y especificaciones vigentes y aplicables de carácter federal, estatal, municipal e internacional, aplicando las que garanticen las mayores y mejores condiciones de seguridad.

Con lo anterior se tendrá en cuenta lo siguiente:

I.- Los Servicios Estatales de Salud es la Autoridad Máxima en todo referente al proyecto.

II.- Los Servicios Estatales de Salud a través de la Dirección de Desarrollo de Infraestructura en Salud, tiene la responsabilidad de dirigir, coordinar y orientar a los grupos de trabajo para la realización del proyecto.

III.- En el proceso de la elaboración del proyecto ejecutivo, toda propuesta de cambio al proyecto que se presente que garanticen la calidad, funcionamiento y viabilidad, así como los parámetros normativos, ecológicos, legales, deberá ser notificada a la Dirección de Desarrollo de infraestructura en Salud de los Servicios Estatales de Salud, que revisará y en su caso será autorizada por la misma Dirección.

IV.- Los avances deberán presentarse a la Dirección de Desarrollo de Infraestructura en Salud en períodos máximos de 25 días hasta su conclusión.

**OBJETO DEL SERVICIO**

El objeto del servicio a realizar por parte del Licitante adjudicado, al Proyecto ejecutivo para el nuevo Hospital General de Felipe Carrillo Puerto, mismo que incluye de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

El Proyecto Ejecutivo para el nuevo Hospital General de Felipe Carrillo Puerto, que comprende el desarrollo y entrega a los Servicios Estatales de Salud de toda la información de las ingenierías del proyecto ejecutivo, y que genere el conjunto de planos que conforman el proyecto, mismos que deben ser desarrollados en el programa Autocad, además de la elaboración y entrega de la memoria de los cálculos de ingeniería, el catálogo de conceptos y cantidades de obra, análisis de precios unitarios e información requerida para la ejecución de los servicios de acuerdo a estos términos de referencia.

El servicio del proyecto ejecutivo debe ser desarrollado considerando la planta arquitectónica entregada y demás, debiendo cumplir con la normatividad, reglamentación y especificaciones vigentes y aplicables de carácter Federal, Estatal, Municipal e Internacional aplicable en la materia.

**OBLIGACIONES**

Son obligaciones tanto de los licitantes (durante la conformación y presentación de sus proposiciones técnico-económicas), como para el licitante que resulte adjudicado en el desarrollo del servicio, las que a continuación se detallan de manera enunciativa más no limitativa:

* Los profesionistas que proponga el licitante para el desarrollo de los trabajos, de acuerdo a lo solicitado, deben acreditar experiencia en la ejecución de los servicios de características y magnitud similares al objeto de este servicio o de mayor complejidad, considerando y aplicando además, lo establecido por la convocante.
* Los licitantes no deben incluir en la Plantilla de Personal Técnico, al personal administrativo de apoyo
* El Contratista debe garantizar a la SESA la sustitución inmediata, del (los) especialista(s), cuando el Responsable Técnico o Residente de Obra de la SESA detecte en éste (éstos), falta de probidad, profesionalismo ó en cualquier situación de caso fortuito o de fuerza mayor que le(s) impida(n) realizar las funciones a las que está(n) obligado(s) una vez adjudicado el contrato. En cuyo caso deberá proponer a la SESA al (los) especialista(s) sustituto(s), mediante la presentación del (los) curriculum(s) propuesto(s), para su valoración y en su caso, aprobación.
* Conocer y aplicar los TR y sus Anexos, así como la documentación proporcionada por la SESA, para la conformación de las proposiciones técnico-económicas, los cuales son de observancia obligatoria para el licitante adjudicato durante el desarrollo de los servicios.
* Conocer y cumplir las Normas de orden Federal, Estatal, Local e Internacional que resulten aplicables.
* En caso de ser necesaria la aplicación de alguna normatividad no prevista en este documento, durante el desarrollo de los trabajos, ésta debe someterse a la aprobación de la SESA.
* La normatividad aplicable debe ser la Vigente
* Una vez adjudicado el contrato, el Licitante adjudicado debe ratificar por escrito a la SESA, a quien designe como el Responsable Técnico para el desarrollo de los servicios.
* El proyecto ejecutivo debe estar firmado por el Perito debiendo contener: nombre, firma y número de cédula profesional
* Es compromiso del Licitante adjudicado realizar las aclaraciones y/o solucionar las dudas del Proyecto ejecutivo que se presenten durante el desarrollo de los trabajos de construcción de la Unidad Médica.
* El Licitante adjudicado será responsable de organizar y convocar a la SESA la celebración de juntas que se realicen bajo calendario, así como las extraordinarias que solicite, las que podrán celebrarse en las oficinas de la Dirección de Desarrollo de Infraestructura en Salud.

**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

El plazo total para la ejecución del servicio es de 70 días naturales, el cual incluye de manera enunciativa más no limitativa, todos los alcances de los servicios indicados en estos términos de referencia.

**NORMAS Y REGLAMENTOS**

* NORMA Oficial Mexicana NOM-030-SSA3-2013, Que establece las características arquitectónicas para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud. Con fecha 21 de febrero 2012.
* Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2010. Que establece los requerimientos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.
* Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA2-1993. Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos. Publicada en el D.O.F. el 18 de julio de 1994.
* NORMA Oficial Mexicana NOM-007-SSA3-2011, Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos.
* NORMA Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-2016, Para la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, y de la persona recién nacido. Con fecha 6 de enero de 1995.
* Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-1993. Para la prevención y control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana. Publicada en el D.O.F. el 17 de enero de 1995.
* Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA2-1994. Para la prevención, tratamiento y control de cáncer del cuello, el útero y de la mama en la atención primaria. Publicada en el D.O.F. el 16 de enero de 1995.
* Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012 que establece los requisitos mínimos de infraestructura, y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.
* Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999. Para la atención a la salud del niño. Publicada en el D.O.F. el 17 de septiembre de 2003.
* Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2002. Prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de la mama. Publicada en el D.O.F. el 17 de septiembre de 2003.
* Norma Oficial Mexicana NOM-068-SSA1-1993. Que establece las especificaciones sanitarias de los instrumentos quirúrgicos, materiales metálicos de acero inoxidable. Publicada en el D.O.F. el 26 de mayo de 1995
* Norma Oficial Mexicana NOM-087-SSA1-2002. Protección ambiental –Salud ambiental- Residuos peligrosos biológicos – infecciosos – Clasificación y especificaciones de manejo. Publicada en el D.O.F. el 17 de febrero de 2003
* Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998. Del expediente clínico. Publicada en el D.O.F. el 30 de septiembre de 1999.
* Norma Oficial Mexicana NOM-170-SSA1-1998. Para la práctica de anestesiología. publicada en el D.O.F. el 10 de enero de 2000.
* Norma oficial mexicana nom-026-SSA3-2012, para la práctica de la cirugía mayor ambulatoria, con fecha 23 de febrero del 2012.
* Norma oficial mexicana nom-027-SSA3-2013, regulación de los servicios de salud. Que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos para la atención médica, con fecha 22 de febrero de 2012.
* Norma Oficial Mexicana NOM-208-SSA1-2002. Regulación de los servicios de salud, para la práctica de la ultrasonografía diagnóstica. Publicada en el D.O.F. el 4 de marzo de 2004.
* Norma Oficial Mexicana NOM-229-SSA1-2002. Salud ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos x. publicada en el D.O.F. el 15 de septiembre de 2006
* Norma Oficial Mexicana NOM-012-STPS-1999. Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se produzcan, usen, manejen, almacenen o transporten fuentes de radiaciones ionizantes.
* Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.
* Norma Oficial Mexicana NOM-025-SIPS-1999. Que establece las condiciones de iluminación en los centros de trabajo.
* Norma Oficial Mexicana NOM-01-ECOL-1995. Que establece el contar con instalaciones de agua potable y sistemas de drenaje para los tipos de aparatos, materiales y reactivos que se utilizan con observancia de lo que se indica en la norma.
* Norma Oficial Mexicana NOM-031-NUCL-2011. Requisitos para el entrenamiento del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes.
* Norma Oficial Mexicana NOM-008-NUCL-2011, Control de la contaminación radiactiva.
* Norma Oficial Mexicana NOM-012-NUCL-2002, Requerimientos y calibración de monitores de radiación ionizante.
* Norma Oficial Mexicana NOM-026-NUCL-2011, Vigilancia médica del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes
* Norma Oficial Mexicana NOM-034-NUCL-2009, Requerimientos de selección, calificación y entrenamiento del personal de centrales nucleoeléctricas.
* Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA3-2013, Para la organización y funcionamiento de las unidades de cuidados intensivos
* Norma Oficial Mexicana NOM-249-SSA1-2010, Mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación, con fecha 26 de noviembre del 2009.
* Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de Quintana Roo y su Reglamento.

Se tomarán en cuenta, solo como complemento a la Reglamentación Nacional vigente ó en los casos especiales en los que no existe Reglamentación Nacional.

* **Información de empresas (en caso que utilicen otros reglamentos)**

ALCANCE DEL SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO

1. GENERALIDADES

El alcance del servicio que se indica en el presente documento y sus anexos, consideran de manera enunciativa más no limitativa, todas las actividades necesarias para cumplir con los requerimientos de la SESA. El servicio debe ser desarrollado y ejecutados por el contratista a plena satisfacción de la SESA, dando cumplimiento a la reglamentación de orden federal, estatal, local e internacional que resulten aplicables para garantizar el producto esperado.

La Dirección de Desarrollo de Infraestructura en Salud establecida por los Servicios Estatales de Salud será la máxima autoridad en el proyecto, por lo que la empresa adjudicada, prestará el servicio para la elaboración del proyecto ejecutivo dentro de los plazos programados al contrato correspondiente al servicio: “**PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN POR SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE 30 A 60 CAMAS DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**”.

A fin de que se cumplan con todos los ordenamientos legales, que se adopten procedimientos aplicables a los cálculos, se cuente con la seguridad adecuada para el proyecto, así mismo se disponga oportunamente de la documentación que permita la conducción efectiva de la obra y está quede adecuadamente documentada, revisando para ello las acciones que en forma enunciativa pero no limitativa, se describen más adelante, de igual forma toda la información que deberá obtenerse a la que se refieren los puntos siguientes.

La persona física o moral adjudicada será responsable de: analizar el proyecto, detectar los posibles problemas antes que se presenten, proponer acciones necesarias para atender oportunamente su corrección, para que en el momento de la ejecución se lleve a cabo conforme a lo establecido en el proyecto sin ningún contratiempo.

Hará cumplir en el proyecto ejecutivo con lo establecido en las bases de licitación, hará cumplir en el proyecto ejecutivo con lo establecido en la manifestación de impacto ambiental modalidad general.

1. REQUERIMIENTOS DE EQUIPOS E INSTALACIONES.

Los licitantes deben contar con instalaciones adecuadas, con el área de trabajo suficiente para la Plantilla Mínima del Personal Técnico requerido, así como los equipos de cómputo, periféricos y los programas (software) suficientes y de reciente versión, para la realización de los trabajos de Desarrollo del servicio, contando como mínimo con lo siguiente:

• Computadoras de escritorio y/ó Lap Top que soporte los software necesarios para desarrollar las actividades correspondientes de cada uno de los especialistas que conformen la Plantilla Técnica.

* + Proyector de Imágenes y Video e Internet para videoconferencias (en su caso).
1. CANALES DE COMUNICACIÓN
	1. Juntas.

La empresa será responsable de organizar y convocar a la Dirección de Desarrollo de Infraestructura en Salud la celebración de juntas que se realicen bajo calendario, así como las extraordinarias que solicite, las que podrán celebrarse en las oficias de la Dirección de Desarrollo de Infraestructura en Salud.

* 1. Documentación

La empresa será responsable de organizar y mantener actualizado los planos que contengan todos los detalles correspondientes a cada ingeniería de forma digital e impreso que permitan posteriormente la ejecución de la obra sin percance alguno.

* 1. Informes

La empresa presentará informes y ficha técnica, en forma impresa y en archivo electrónico

1. Informe general y ficha técnica, que contenga el avance físico

|  |
| --- |
| **INFORMES** |
| Tipo  | Periodicidad. |
| Informe general y ficha técnica. | Mensual. |

La empresa entregará a la Dirección de Desarrollo de Infraestructura en Salud en las fechas establecidas para este objeto, los informes en dos ejemplares.

**PRODUCTO ESPERADO**

Al término de los trabajos motivos de estas bases, la empresa entregará por duplicado, las memorias descriptivas, manuales (en su caso), guías mecánicas (en su caso), catálogo de conceptos, análisis de precios unitarios, planos, detalles, plantas de conjunto, diagramas unifilares, cuadros de carga, y así esta misma documentación de manera digital, así como la firma del perito.

**INFORMACIÓN TÉCNICA PROPORCIONADA POR LA SESA**

* Plantas Arquitectónicas
* Cortes
* Fachadas